

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA  
 NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO  
 NÚMERO DE CONTRATO: DAS/57/2024  
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 21/08/2024  
 FECHA DEL CONTRATO: 22/08/2024

CLAVE: 14.03.17  
 PARTIDA: 3521  
 ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL RAMO 28  
 NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA: SH/PPP/DGPGP/1147-AD/2024  
 NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: LUIS MEMETLA OCAMPO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5) Y ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5)  
 UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (UMA) 1: SE REQUIERE EN CUANTO AL MANTENIMIENTO, QUE SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE INVENTARIO: 0516371589, 0516371590, 0516371591 Y QUE FUNCIONA CON 10 FANAN (ABANICOS DE SALIDA EN FALSO PLAFÓN), QUE DISTRIBUYEN EL AIRE ACONDICIONADO A LAS ÁREAS DE:

- COMEDOR C5,
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA C5,
- VESTIDORES C5

#	INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN
1	0516371589	CONDENSADOR	LG VRF MULTI IV	406KACN00003	ARUV200DTS4	UMA1 C5
2	0516371590	CONDENSADOR	LG VRF MULTI IV	406KASL00006	ARUV140DTS4	UMA1 C5
3	0516371591	CONDENSADOR	LG VRF MULTI IV	ARUV180DTS4	ARUV180DTS4	UMA1 C5

UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (UMA) 2: SE REQUIERE EN CUANTO AL MANTENIMIENTO, QUE SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE INVENTARIO: 0516371592 Y 0516371593, Y QUE FUNCIONA CON 17 FANAN (ABANICOS DE SALIDA EN FALSO PLAFÓN), QUE DISTRIBUYEN EL AIRE ACONDICIONADO A LAS ÁREAS DE:

- DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN,
- DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES,
- DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL

#	INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN
1	0516371592	CONDENSADOR	LG VRF MULTI IV	ARUV120DTS4	ARUV120DTS4	UMA2 C5
2	0516371593	CONDENSADOR	LG VRF MULTI IV	406KAHG00001	ARUV200DTS4	UMA2 C5

UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (UMA) 3: SE REQUIERE EN CUANTO AL MANTENIMIENTO, QUE SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE INVENTARIO: 0516371594, 0516371595, Y 0516371596, QUE FUNCIONA CON 12 FANAN (ABANICOS DE SALIDA EN FALSO PLAFÓN), TODOS LOS MANTENIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE DISTRIBUYAN EL AIRE ACONDICIONADO CORRECTAMENTE EN VOLUMEN Y TEMPERATURA A LAS ÁREAS DE:

- OFICINA DEL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS,
- OFICINA ASESOR DEL COMISIONADO,
- RECEPCIÓN DEL ÁREA DEL COMISIONADO,
- SALA DE JUNTAS DEL COMISIONADO
- SALA DE VIDEO WALL Y,
- ÁREAS OPERATIVAS

#	INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN
1	0516371594	CONDENSADOR	LG VRF MULTI IV	406KAZK00005	ARUV180DTS4	UMA3 C5
2	0516371595	CONDENSADOR	LG VRF MULTI IV	S/M	ARU100DTS4	UMA3 C5
3	0516371596	CONDENSADOR	LG VRF MULTI IV	S/M	DAAD-03034	UMA3 C5

PARA EL ÁREA DEL SITE DE PLANTA BAJA SE CONSIDERA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS DOS EQUIPOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN:

PRESTACION DE SERVICIO.

Para el efecto del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que será la encargada de los procesos de adjudicacion; a la "Secretaria" o "Dependencia", al area responsable de vigilar la presente contratacion, al Area de Requisitos o Técnica encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la caratula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Así tambien se debiera entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcion se detallan en la caratula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contrata con diez días hábiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se debiera de iniciar el procedimiento de sancion previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opcion, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta identidades, emendas, correcciones, y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su "Reglamento", en el supuesto de no cumplir total o parcialmente, "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la caratula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley, y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que deberán desde su momento al "Poder Ejecutivo" de sus mismos procesos.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo", de cualquier controversia, litigio o contienda que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos, personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá por "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la conformidad solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la caratula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son entregados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que supieran la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, involucramiento del procedimiento de adjudicacion del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, adscripcion de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

tal como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

o de ser aplicable, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20%, veinte por ciento, del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley". Dicha garantía podrá ser otorgada mediante:

- Billete de Deposito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, entregada por "El Prestador del Servicio", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, desde a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso D) del Reglamento.

Expresa el consentimiento de la Institucion de admitir prórroga o modificación, de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera modificación alguna de la Institucion o se entienda que ha modificado la sustitucion del servicio.

En la garantía, la Institucion autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusion, preferencia y amparo del procedimiento administrativo que regulan los artículos 379 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal y de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestacion del servicio a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por la "Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo/las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus uniones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteracion o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente (o inclusive las detenciones y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 67 de la Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley".

7.2. El o los cambios modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar, el veinte por ciento del monto o cantidad de los recursos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Direccion", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma y concluida el día establecido en la caratula del mismo, con la prestacion de los servicios a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISION.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación involucrada con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescision del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilitará a la "Secretaria" o "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato, adjudicar la siguiente mejor opcion.

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificacion alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o raspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato sea celebrado en contravencion a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o asistida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad liquidada podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo, de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 25% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso cubra el 20% del monto del contrato, establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el prestador de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilizacion de dicha sancion al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive de atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los servicios o componentes contratados, se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada área, y "El Prestador del Servicio", en el momento de su aceptación.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comision en el Servicio Público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Séñalo que existo impedimento la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorias, asesorias, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-TW9, con domicilio en Plaza de Armas su número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, toda, o aclaracion que surja por motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretacion de la misma el Jefe de la "Direccion", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion y en el caso de que sussistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios.

Persona Física LUIS MENEZES OCAÑO

Domicilio: MARGARITA MZ 12, LT 110 CAMPESINTE POTRERO, ATCALCALDA, IZTAPALAPA, CDMX, C.P. 06367.

R.F.C.: MEOU730231028A

Identificación: [Redacted]

Fecha: [Redacted]

Firma: [Redacted]



#	INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN
1	0517371597	PRECISION	DATA AIRE	S/M	S/S	SITE GENERAL C5
2	0517371598	PRECISION	DATA AIRE	S/M	DAAD-00834	SITE GENERAL C5

PARA LAS ÁREAS DE SOC (SECURITYOPERATION CENTER) O DIRECCIÓN DE REDES, ÁREAS DE RADIOS, SERVICIO 089, Y DIFUSIÓN DEL C5, SE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA 9 EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (MINI SPLIT), UBICADOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

#	INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN
1	113386572	MINI SPLIT	DAIKIN INVERTER	FTKS12AXVLW	K000941	CASETA ACCESO A C5
2	113264216	MINI SPLIT	LG	S/M	912TAFZ00003	DIFUSIÓN C5
3	113238519	MINI SPLIT	LG	S/M	S/S	RADIO C5
4	113256172	MINI SPLIT	MIRAGE	S/M	SMEC2621X0071002337	RADIO C5
5	113238520	MINI SPLIT	LG	S/M	S/S	RADIO C5
6	113264214	MINI SPLIT	LG	S/M	912TALB00024	089 C5
7	113386581	MINI SPLIT	DAIKIN INVERTER	FTKS18SL216	3E021000672	PRIVADO COMISIONADO
8	0113371603	MINI SPLIT	LG	S/M	SW382HP	CUARTO REDES EXT. C5
9	113186259	MINI SPLIT	MIRAGE	S/M	S/S	CUARTO REDES EXT. C5

ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD.

#	INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN
1	113400767	MINISPLIT	DAIKIN	GSX130601BH 5T	9771780000059	AULA A
2	113400768	MINISPLIT	DAIKIN	GSX130601BH 5T	9771780000037	AULA B
3	113400771	MINISPLIT	DAIKIN	GSX130601BH 5T	9771780000067	AULA D
4	113400772	MINISPLIT	DAIKIN	GSX130601BH 5T	9771780000066	AULA E

EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES Y BOLETINES DE SERVICIO DEL FABRICANTE DE CADA EQUIPO, LO CUAL, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO, ES RECOMENDABLE REALIZAR UNA SERIE DE TAREAS DE MANTENIMIENTO.

ESTOS SON LOS PUNTOS CLAVE DE REVISIÓN OBLIGATORIA:

- COMPROBAR QUE NO EXISTAN FUGAS DE GASES REFRIGERANTES.
- VERIFICAR EL ESTADO DE LOS SOPORTES.
- REVISAR Y ELIMINAR POSIBLES OBSTRUCCIONES AL PASO DE AIRE.
- LIMPIAR EL POLVO DE LA REJILLA, BIEN CON AIRE A PRESIÓN O CON UN CEPILLO.
- RETIRAR LOS FILTROS PARA LIMPIARLOS CON JABÓN NEUTRO Y AGUA, O SUSTITUIRLOS EN CASO NECESARIO.
- LIMPIAR EL ESPACIO INTERIOR QUE QUEDA POR DEBAJO DE LOS FILTROS CON AGUA Y UNAS GOTAS DE LEJÍA; EL AGUA CON LA SUCIEDAD CAERÁ EN LA BANDEJA DE CONDENSADOS. PARA FINALIZAR EL PROCESO, HABRÁ QUE PONER EL EQUIPO EN MODO VENTILACIÓN.
- LIMPIAR EL TUBO Y LA BANDEJA, RECOMENDABLEMENTE CON BACTERICIDAS.
- REVISAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS TERMOSTATOS DE CONTROL.

EN CONDENSADOR:

- LIMPIAR SERPENTINES DE CONDENSACIÓN
- REVISAR ALETAS DE SERPENTINES Y ENDEREZAR
- REVISAR QUE NO HAYA OBSTRUCCIONES EN LOS SERPENTINES

EN MOTOR DEL VENTILADOR:

- REVISIÓN DE BALEROS
- REVISIÓN DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN DEL MOTOR
- REVISIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA EN AMPERAJE
- LUBRICAR Y ENGRASAR EL MOTOR
- REVISIÓN DE CONDICIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS DEL MOTOR
- REVISIÓN DE INTERRUPTORES, FUSIBLES Y EMPALMES DE CABLEADO
- REVISAR QUE LA FIJACIÓN DEL MOTOR SEA SEGURO, TUERCAS Y TORNILLOS BIEN APRETADOS.

EN COMPRESORES:

- REVISAR LA CONDICIÓN DE LAS LLAVES DE SERVICIO, POR POSIBLES FUGAS
- REVISAR LA PRESIÓN DEL COMPRESOR



- REVISAR QUE NO EXISTA SOBRECALENTAMIENTO DEL MOTOR
- EN EVAPORADORES:
- REVISAR LAS TEMPERATURAS Y PRESIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE GAS
  - LIMPIEZA DE CHAROLAS Y TUBERÍAS DE DESAGÜES PARA EVITAR GOTEOS EN OFICINAS
  - REPOSICIÓN DE GAS REFRIGERANTE, EN CASO DE SER NECESARIO
- EN TABLEROS DE CONTROL ELÉCTRICO:
- REVISAR POSIBLES FALSOS CONTACTOS
  - REVISAR CABLES EN MAL ESTADO,
  - REVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE INTERRUPTORES, ARRANCADORES, RELEVADORES, TRANSFORMADORES, FUSIBLES, TERMOSTATOS REMOTOS Y FOCOS PILOTOS.

EL SERVICIO SE DEBERÁ DE PROPORCIONAR EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

N°	ÁREA	DOMICILIO
1	CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO	CARRETERA ZAPATA-TEMIXCO SIN NÚMERO, COLONIA PALO ESCRITO, C.P. 62765, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
2	ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PÚBLICA.	KM. 004+500 CARRETERA FEDERAL GRUTAS - ALPUYECA, COLONIA CUAXCOMAX, C.P. 62790 XOCHITEPEC, MORELOS.

**GARANTÍA DE REPOSICIÓN:** EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE DESIGNAR UN ENLACE ENCARGADO DE ATENDER TODOS LOS REPORTES POR FALLAS EN LOS EQUIPOS LAS 24 HORAS Y ATENDER LA FALLA A LA SIGUIENTE HORA DEL REPORTE.

**GARANTÍA DEL SERVICIO:** PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO DEBERÁ DE GARANTIZAR QUE TODAS LAS REFACCIONES QUE SE USARÁN DEBERÁN DE SER NUEVAS Y ORIGINALES, EL PERSONAL QUE SE UTILICE DEBERÁ TENER CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES SOLICITADAS, ASÍ COMO EL MANEJO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE MANTENIMIENTO ADECUADO, QUE PERMITA EL BUEN DESEMPEÑO DEL PERSONAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

**ENTREGABLES DEL SERVICIO:** REPORTES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

\* DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA.

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

\*ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD, KM. 4 CARRETERA ALPUYECA-GRUTAS, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC MORELOS C.P. 62790.  
\* CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5), CARRETERA FEDERAL TEMIXCO ZAPATA S/N° COL. PALO ESCRITO MPIO. DE ZAPATA. C.P. 62765.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA, L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, TELEFONO: 3621317 EXT. 14080

VIGENCIA DEL SERVICIO.

22 DE AGOSTO 2024 Y HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "Director" o "Convocado" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera la encargada de los procesos de adquisicion, a la "Secretaria" o "Dependencia", al area responsable de vigilar la presente licitacion, al Area requerida o "Fecha", encargado de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona fisica o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la caratula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debra entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuenquen con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 32, 13 fraccion VI y 14 de la Ley Organica de la Administracion y Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en virtud de los articulos 14, 9 fraccion XVIII, 12 fracciones II, VI, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1 Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcion se detallan en la caratula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa de conformidad al articulo 33 fraccion III de la "Ley".

1.2 Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contara con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 62 de la "Ley", en caso contrario, se debra de iniciar el procedimiento de sancion previsto en la "Ley", y se le adjudicara a la siguiente mejor opcion, lo que debera acordarse a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hara efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

1.3 "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4 El presente contrato no es valido si presenta tachaduras, emendas, correcciones y/o alteraciones.

1.5 El Administrador del Contrato, estara facultado para iniciar el procedimiento permitido por la "Ley", y su "Dependencia", en el supuesto de incumplimiento total o parcial de "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciara a pedido de parte e informando a las areas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6 La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio estandarizada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la caratula del presente contrato.

1.7 La "Secretaria" o "Dependencia", a traves del Administrador del Contrato, sera la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberan de iniciar el procedimiento de rescision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley", y su Reglamento, quedando bajo su maxima responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se realice.

1.8 Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la ejecucion de sus actividades, dependa unica y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de otras relaciones juridicas laborales, incluso las procesales, por lo que libraran desde el momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o contienda, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA COMPROMISALIDAD. "LAS PARTES".

2.1 Convencion que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los servicios, tendra para "Las Partes", el caracter de reservado, salvo aquellas que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1 Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere sera otorgado en (fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato).

3.2 La "Secretaria" o "Dependencia", debiera contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el area correspondiente de conformidad al articulo 35 de la "Ley".

3.3 Se pagara a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la caratula del presente contrato, obligandose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4 Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entendera que esta comienza a partir de una vez que el contratista ha iniciado el servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidad del Poder Judicial del Estado de Morelos, y a la fecha de inicio de la actividad que se realiza en la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las cotizaciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N.), antes del impreso al Valor Agregado, invariablemente por el procedimiento de adjudicacion directa, que deriven, deberan garantizarse mediante los tipos de garantia y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLESCEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, excepcion de los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la

asi como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

4.2 Para el caso de que "El Prestador del Servicio", se obligo a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el articulo 75 fraccion III de la "Ley", Dicha garantia podra ser mediante:

- Póliza de Depósito
- Boleta de Fianza

Garantia que debiera expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, entregada por "El Prestador del Servicio", a la "Direccion", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.3 Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza debiera contener como minimo las declaraciones expresas establecidas en el articulo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantia debiera constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto juridico suscrito de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga, y hasta que se dicte resolucion definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con el articulo 71, fraccion I, inciso d) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institucion de admitir proroga o modificacion de los terminos originalmente pactados en el presente contrato, sin que por ello se requiera notificacion alguna de la Institucion o se entienda que ha mediado la rescision del servicio.

En la garantia, la Institucion autorizada debera señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusion, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los articulos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federacion, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantia podra liberarse unicamente con la autorizacion expresa y por escrito de la "Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestacion del servicio a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por la "Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1 "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2 "El Prestador del Servicio", debiera de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los lineamientos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion.

5.3 "El Prestador del Servicio", en materia de sus inoperancias debera comprometerse a solventar cualquier alteracion o error del servicio contratado en un termino de 24 horas, cuando asi fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1 Ninguna de "Las Partes" podra ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas fisicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorizacion previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley", y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el articulo 51 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificacion o adicion al presente instrumento juridico, se debera de realizar bajo la maxima estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los articulos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones, no podran rebasarse el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos, y volumenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje debera de ser previsto en los casos de modificaciones por proroga de la vigencia, y debera de emitirse copia certificada a la "Direccion", con toda su documentacion, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omision dentro del expediente principal, sera responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1 El contrato tendra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluida el dia establecido en la caratula del mismo, con la prestacion de los servicios a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento juridico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1 El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada dia de retraso, calculado sobre el importe total de la prestacion incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de la manera que el monto maximo de la pena sera aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dara motivo para rescision del mismo.

9.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", hacia a la "Secretaria" o "Dependencia" del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato adjudicado a la siguiente mejor opcion.

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo establecido.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incurre en los casos sin justificacion alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones, y cantidades solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravencion a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se exidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad liquida por deductiva del importe electivo pendiente por pagar o en su caso, una vez efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato, se establecera el porcentaje de la multa de la siguiente manera: si las penas se aplican en el presente contrato, podra modificarse, cancelandose las partes de que se trate, o bien, para de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondiera en el caso de que la prestacion de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre, cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilizacion de dicha sancion al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podra iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interes general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios, o simplemente contrarios, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un dano o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podra proceder la rescision anticipada por "El Prestador del Servicio", siempre que dichos hechos sean razonables, estén debidamente comprobados y ser relacionados directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes, acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripcion. Y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada area.

10.- MANIFIESTA BAJA PROTESTA DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni contacto cercano con algun servidor publico activo, que lo relacione con algun manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo cargo o comision en el servicio publico, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos de propiedad intelectual, de los contenidos en el presente contrato, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituiran a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberan describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C GEM-722601-1TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para definir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, duda o adaptacion que surgiera motivo del presente, debera solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley", y su Reglamento, teniendo la facultad de integracion de la misma el titular de la "Direccion", de acuerdo a lo señalado por el articulo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion, y en el caso de que subsistan las partes se sometera a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios.

Persona Fisica: LUIS MENIEL-LACAMPO  
Domicilio: MARGARITA MZ.12, LT.110 CAMPESTRÉ POTRERO, ALCALDIA IZTAPALAPA, CDMX, C.P. 09537  
R.F.C.: MEO17anrr3201a  
Identificacion: [REDACTED]  
Fecha: [REDACTED]

SECRETARIA DE ADMINISTRACION



INFORMACION CONFIDENCIAL  
Artículo 3 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos

MONTO TOTAL  
DEL SERVICIO

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO CORRECTIVO	PRECIO UNITARIO PREVENTIVO	SUBTOTAL
1	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante. Tipo condensador , # inventario 0516371589, LG VRF MITI IV	SERVICIO	1	\$0.00	\$6,484.61	\$6,484.61
2	1.- Reparación de dos motores herméticos con variadores de velocidad 2.-Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante. Tipo condensador , # inventario 0516371590, LG VRF MITI IV	SERVICIO	1	\$25,870.00	\$6,484.61	\$32,354.61
3	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante. Tipo condensador , # inventario 0516371591, LG VRF MITI IV	SERVICIO	1	\$0.00	\$6,484.61	\$6,484.61
4	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante. Tipo condensador , # inventario 0516371592, LG VRF MITI IV	SERVICIO	1	\$0.00	\$6,484.61	\$6,484.61
5	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante. Tipo condensador , # inventario 0516371593, LG VRF MITI IV	SERVICIO	1	\$0.00	\$6,484.61	\$6,484.61
6	1.- Reparación de dos motores herméticos con variadores de velocidad 2.- Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante. Tipo condensador , # inventario 0516371594, LG VRF MITI IV	SERVICIO	1	\$25,870.00	\$6,484.61	\$32,354.61
7	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante. Tipo condensador , # inventario 0516371595, LG VRF MITI IV	SERVICIO	1	\$0.00	\$6,484.61	\$6,484.61
8	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante. Tipo condensador , # inventario 0516371596, LG VRF MITI IV	SERVICIO	1	\$0.00	\$18,400.00	\$18,400.00
9	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Precision , # inventario 0517371597, Marca DATA AIRE	SERVICIO	1	\$0.00	\$18,400.00	\$18,400.00
10	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Precision , # inventario 0517371598, Marca DATA AIRE	SERVICIO	1	\$0.00	\$18,400.00	\$18,400.00
11	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Minisplit , # inventario 113386572, Marca DAIKIN INVERTER	SERVICIO	1	\$0.00	\$18,400.00	\$18,400.00
12	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Minisplit , # inventario 113264216, Marca LG	SERVICIO	1	\$0.00	\$18,400.00	\$18,400.00
13	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante. Tipo Minisplit , # inventario 113238519, Marca LG	SERVICIO	1	\$0.00	\$18,400.00	\$18,400.00

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

- a) Si "El Prestador del Servicio" cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio" incumpla los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de sus normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no contemplada en el presente contrato, el Prestador del Servicio deberá pagar el importe de la multa o de la pena convencional por el monto del contrato que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que el servicio sea prestado y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional (respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato), la Secretaría o Dependencia, previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin responder el contrato, podrá modificarlo, cancelarlo o suspenderlo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho servicio ni hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso, a que se refiere el segundo párrafo de la presente estipulación, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originariamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los servicios sumistrados y los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4 Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la Secretaría o Dependencia, la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de esta área.

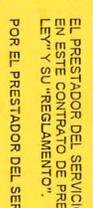
10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.  
10.1. Manifesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR  
11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION  
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y el IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TIV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 65200, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten por motivo de su cumplimiento, el Prestador del Servicio y la Secretaría o Dependencia, se comprometen a someterse a la jurisdicción de los tribunales de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, en el caso de que existan las causas se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:  
Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Persona Física: LUIS MERMELA OCAMPO  
Domicilio: MARGARITA MZ. 12, LT. 10, CAMPESTRÉ POTRERO, ALCALDÍA ZAPALAPA, COM. C.P. 6937.  
R.F.C.: MEOU930303AA  
Identificación:  
Firma: 

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los actos que se realicen en el contrato, hasta que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del Reglamento.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71, del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los actos que se realicen en el contrato, hasta que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del Reglamento.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.  
5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio (fijo) las especificaciones señaladas.  
5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y usos establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.  
6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato 61 de la Ley, establecido por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.  
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la Dirección, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.  
8.1. El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización de instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.  
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación de los servicios, el cual se aplicará al monto total del contrato, lo que dará motivo para la rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", (incluida la "Secretaría", Dependencia o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato) adjudicará a la siguiente mejor opción.

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los actos que se realicen en el contrato, hasta que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del Reglamento.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.  
5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio (fijo) las especificaciones señaladas.  
5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y usos establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.  
6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato 61 de la Ley, establecido por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.  
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la Dirección, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.  
8.1. El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización de instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.  
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación de los servicios, el cual se aplicará al monto total del contrato, lo que dará motivo para la rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", (incluida la "Secretaría", Dependencia o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato) adjudicará a la siguiente mejor opción.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:  
Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Persona Física: LUIS MERMELA OCAMPO  
Domicilio: MARGARITA MZ. 12, LT. 10, CAMPESTRÉ POTRERO, ALCALDÍA ZAPALAPA, COM. C.P. 6937.  
R.F.C.: MEOU930303AA  
Identificación:  
Firma: 

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los actos que se realicen en el contrato, hasta que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del Reglamento.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.  
5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio (fijo) las especificaciones señaladas.  
5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y usos establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.  
6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato 61 de la Ley, establecido por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.  
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la Dirección, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.  
8.1. El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización de instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.  
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación de los servicios, el cual se aplicará al monto total del contrato, lo que dará motivo para la rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", (incluida la "Secretaría", Dependencia o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato) adjudicará a la siguiente mejor opción.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:  
Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Persona Física: LUIS MERMELA OCAMPO  
Domicilio: MARGARITA MZ. 12, LT. 10, CAMPESTRÉ POTRERO, ALCALDÍA ZAPALAPA, COM. C.P. 6937.  
R.F.C.: MEOU930303AA  
Identificación:  
Firma: 

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los actos que se realicen en el contrato, hasta que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del Reglamento.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.  
5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio (fijo) las especificaciones señaladas.  
5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y usos establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.  
6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato 61 de la Ley, establecido por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.  
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la Dirección, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.  
8.1. El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización de instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.  
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación de los servicios, el cual se aplicará al monto total del contrato, lo que dará motivo para la rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", (incluida la "Secretaría", Dependencia o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato) adjudicará a la siguiente mejor opción.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:  
Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Persona Física: LUIS MERMELA OCAMPO  
Domicilio: MARGARITA MZ. 12, LT. 10, CAMPESTRÉ POTRERO, ALCALDÍA ZAPALAPA, COM. C.P. 6937.  
R.F.C.: MEOU930303AA  
Identificación:  
Firma: 

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los actos que se realicen en el contrato, hasta que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del Reglamento.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.  
5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio (fijo) las especificaciones señaladas.  
5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y usos establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.  
6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato 61 de la Ley, establecido por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.  
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la Dirección, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.  
8.1. El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización de instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.  
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación de los servicios, el cual se aplicará al monto total del contrato, lo que dará motivo para la rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", (incluida la "Secretaría", Dependencia o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato) adjudicará a la siguiente mejor opción.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:  
Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Persona Física: LUIS MERMELA OCAMPO  
Domicilio: MARGARITA MZ. 12, LT. 10, CAMPESTRÉ POTRERO, ALCALDÍA ZAPALAPA, COM. C.P. 6937.  
R.F.C.: MEOU930303AA  
Identificación:  
Firma: 

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los actos que se realicen en el contrato, hasta que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del Reglamento.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.  
5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio (fijo) las especificaciones señaladas.  
5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y usos establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.  
6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato 61 de la Ley, establecido por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.  
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la Dirección, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.  
8.1. El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización de instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.  
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación de los servicios, el cual se aplicará al monto total del contrato, lo que dará motivo para la rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", (incluida la "Secretaría", Dependencia o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato) adjudicará a la siguiente mejor opción.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:  
Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Persona Física: LUIS MERMELA OCAMPO  
Domicilio: MARGARITA MZ. 12, LT. 10, CAMPESTRÉ POTRERO, ALCALDÍA ZAPALAPA, COM. C.P. 6937.  
R.F.C.: MEOU930303AA  
Identificación:  
Firma: 

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los actos que se realicen en el contrato, hasta que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del Reglamento.

En la garantía, la institución al

14	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Minisplit, # inventario 113256172, Marca MIRAGE	SERVICIO	1	\$0.00	\$18,400.00	\$18,400.00
15	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Minisplit, # inventario 113238520, Marca LG	SERVICIO	1	\$0.00	\$18,400.00	\$18,400.00
16	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Minisplit, # inventario 113264214, Marca LG	SERVICIO	1	\$0.00	\$25,000.00	\$25,000.00
17	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Minisplit, # inventario 113386581, Marca DAIKIN INVERTER	SERVICIO	1	\$0.00	\$25,000.00	\$25,000.00
18	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo MINI SPLIT, # inventario 0113371603, Marca LG	SERVICIO	1	\$0.00	\$6,484.61	\$6,484.61
19	Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Mini Split, # inventario 113186259, Marca MIRAGE	SERVICIO	1	\$0.00	\$6,484.61	\$6,484.61
20	1.- Reparación de compresor y motor condensador 2.- Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Mini Split, # inventario 113400767, Marca DAIKIN	SERVICIO	1	\$41,580.00	\$6,484.61	\$48,064.61
21	1.- Reparación de compresor y motor condensador 2.- Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Mini Split, # inventario 113400768, Marca DAIKIN	SERVICIO	1	\$41,580.00	\$6,484.61	\$48,064.61
22	1.- Reparación de compresor y motor condensador 2.- Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Mini Split, # inventario 113400771, Marca DAIKIN	SERVICIO	1	\$41,580.00	\$6,484.61	\$48,064.61
23	1.- Reparación de compresor y motor condensador 2.- Mantenimiento preventivo y balanceo de carga de refrigerante, Tipo Mini Split, # inventario 113400772, Marca DAIKIN	SERVICIO	1	\$41,580.00	\$6,484.61	\$48,064.61
<b>SUBTOTAL</b>						\$499,559.93
<b>I.V.A</b>						\$79,929.58
<b>TOTAL</b>						\$579,489.51

MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$579,489.51 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)  
EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.



FORMA DE PAGO

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, A MES VENCIDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR CADA SERVICIO REALIZADO DE MANTENIMIENTO, SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DEL VISTO BUENO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS.

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO  
ORTEGA  
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.

AUTORIZÓ:

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que será la encargada de los procesos de adjudicacion, a la "Secretaria" o "Dependencia", al area responsable de vigilar la presente contratacion al Area Requiere o Técnica encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento" al Reglamento que se emita sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Se reconocen que cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción IV y 14 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia" asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obliga a realizar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al artículo 23 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con diez días hábiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley" o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sancion previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio estalocalizada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescision, suspensión y terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser única y exclusivamente de éste, quedando su responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de las actividades de éste, quedando su responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de las actividades de éste, quedando su responsabilidad por lo que intervenga desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o contencion, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1. Conveniente que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos, personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Datos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, siendo el responsable de preparar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el area correspondiente, de conformidad al artículo 59 de la "Ley".

3.3. Si, pagara a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que éste comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, inadecuadamente del procedimiento de adquisicion del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, asi como la relacion de los supuestos indicados en el último y penultimo parrafo del artículo 75 de la

asi como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

4.2. Así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos, el monto total del contrato, de conformidad con el artículo 73 fracción III de la "Ley", dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Deposito
- Póliza de Franja

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos entregada por "El Prestador del Servicio" a la Direccion, al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.3. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como minimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá consistir en una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer vigente durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos, litigios o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

Expresa el consentimiento de la Institucion de admitir prórroga o modificacion de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificacion alguna de la Institucion o se entienda que ha mediado la sustitucion del servicio.

En la garantía, la Institucion aranzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusion, preferencia y antinecesario al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federacion del Distrito Federal de los Estados y de sus Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales de cargo de impuestos o en su caso la normatividad aplicable.

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteracion o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorizacion previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion garantizada, modificando al contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DELAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificacion o adicion al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respaldando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remanecer copia certificada a la "Direccion", con toda su documentacion, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omision dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratador tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestacion de los servicios a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISION.

9.1. El presente contrato establece una pena convencional por resciso o incumplimiento en la entrega de los servicios, de acuerdo al artículo 103, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación de los servicios en contral con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto maximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescision del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaria", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato, adjudicar a la siguiente mejor opcion.

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa:

- "El Prestador del Servicio", no cumpla con el plazo sin justificacion alguna;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla el presente contrato, en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificacion a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion de los servicios hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilizacion de dicha sancion al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "El Prestador del Servicio" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley".
- Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificacion a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion de los servicios hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilizacion de dicha sancion al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no incluida en el presente contrato, "El Prestador del Servicio", deberá de pagar el importe de la pena convencional, en cantidad suficiente para cubrir el importe, ademas de pagar el importe pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se diseñe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada area.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni conato cercano con algún funcionario público que intervenga en la relacion que con algún miembro de recursos para proveer, bienes, y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comision en el servicio público así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorias, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TWS, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento, se designa como sede o adaracion que compete motivo del presente, deberá suscribirse y notificarse en la forma del "Poder Ejecutivo", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion, y en el caso de que subsistan las dudas se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios.

Persona: MARGARITA LUISA OCAÑO

Domicilio: FARGARITA WZ 13, LT 10, CAPRESTRE POTREBO, ALCALDIA IXTAPALAPA, CDHXX, C.P.

RESCT: MEQU720601TWS

RFC: MEQU720601TWS

Identificación: [Firma]

Fecha: [Firma]

Firma: [Firma]

[Firma manuscrita]



Artículo 19 fracc. XXIII, 45, 51 fracc. XXIII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos